

**DICTAMEN DE CERTIFICACION N°856**  
**Acoge Recurso de Reposición presentado por la**  
**Carrera de Kinesiología de la Universidad de La Serena**

La Agencia Acreditadora AcreditAcción, con fecha 03 de abril de 2024, dictaminó lo siguiente:

**VISTOS:**

Que la Agencia Acreditadora AcreditAcción es una agencia de acreditación fundada el año 2006; que la Agencia Acreditadora AcreditAcción se encuentra afiliada a INQAAHE, The International Network for Quality Assurance Agencies in Higher Education desde enero del año 2009; que la Agencia Acreditadora Acreditación se encuentra adscrita al CIQG, The CHEA International Quality Group, desde octubre del año 2012; que la Agencia Acreditadora AcreditAcción es miembro de RIACES, Red Iberoamericana para el Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior desde marzo de 2018; que la Agencia Acreditadora AcreditAcción ha firmado convenios de colaboración con diversos organismos acreditadores de Europa, América y Oceanía; que la Agencia Acreditadora AcreditAcción ha desarrollado procedimientos y criterios para llevar adelante procesos de certificación y acreditación; que se tuvieron a la vista todos los antecedentes del proceso de certificación de la Carrera de Kinesiología de la Universidad de La Serena.

**TENIENDO PRESENTE:**

1. Que por medio del Dictamen de Certificación N°855 de fecha 31 de enero de 2024, la Agencia Acreditadora AcreditAcción acreditó a la Carrera de Kinesiología conducente al título profesional de Kinesiólogo y al grado académico de Licenciado en Kinesiología de la Universidad de La Serena, por un período de cuatro (4) Años.
2. Que con fecha 22 de marzo de 2024, la Universidad de La Serena, dentro del plazo, presentó un recurso de reposición en contra del Dictamen de Certificación N°855, antes citado.
3. Asimismo, la Institución incorporó al recurso interpuesto, diversos antecedentes a modo de evidencias y respaldo de las consideraciones en que funda su reconsideración.
4. Que, analizados los antecedentes presentados en el recurso de reposición, se concluye lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

1. Que el recurso de reposición de la Universidad de La Serena ha sido interpuesto dentro de los plazos establecidos.

2. Que la Universidad de La Serena ha solicitado a la Agencia que se modifique el Dictamen de Certificación N°855, en el sentido de que; *“En particular se solicita que se modifiquen y/o eliminen algunas de las debilidades declaradas en el acuerdo.”*
3. Que, en el recurso de reposición se exponen argumentos respecto de los siguientes juicios extraídos del Dictamen de Certificación N°855, con relación a la Dimensión I, Propósitos e Institucionalidad de la Carrera o Programa;
  - i) *“...Si bien se constata que para el monitoreo de los indicadores de gestión del plan de estudios se dispone de sistemas de registro académico y de alerta temprana, es preciso mejorar la difusión de la existencia de este mecanismo y resultados obtenidos, además se sugiere la sistematización de los procesos de evaluación de la gestión académica.”*
  - ii) *“...No obstante, se sugiere terminar de generar políticas y mecanismos sistematizados de monitoreo y evaluación, como también mejorar la participación y generación de aportes de egresados y empleadores en las futuras actualizaciones del perfil de egreso de la Carrera.”*
  - iii) *“...Sin embargo, pese a contar con un plan de estudios pertinente y alineado con las disposiciones institucionales, aún falta levantar evidencias que sostengan la actualización curricular y que se encuentre asociado con las demandas actuales del área del conocimiento y las tendencias del campo laboral. A su vez, se evidencia una falta de conocimiento de parte de los empleadores en cuanto a las adecuaciones y evolución de la carrera al perfil de egreso.”*
  - iv) *“Pese a las fortalezas señaladas en torno al criterio de Vinculación con el Medio, es preciso mejorar la difusión y percepción por parte de los estudiantes, egresados y empleadores de las actividades que se realizan en la Carrera y que permita evaluar las contribuciones externas, como también una opción de futuras ofertas laborales y su aporte a posibles cambios curriculares. Si bien la Carrera ha incorporado registros que permiten sistematizar estas actividades y la medición del grado de satisfacción, resulta necesario contar con el análisis de los resultados en relación al impacto de las actividades realizadas, así como también robustecer en la Carrera el vínculo entre estudiantes y egresados como una forma de intercambiar experiencias y visualizar los cambios y desafíos de la profesión que permitan retroalimentar el proceso formativo de los estudiantes.”*
4. Que, respecto de los juicios anteriores, la Universidad de La Serena solicita su revisión en base a la siguiente argumentación, indicándose seguidamente la respuesta de la Agencia:

- i) Cabe señalar que tanto la Institución como la Carrera disponen de indicadores de monitoreo y gestión del plan de estudios, y ellos se encuentran claramente establecidos y declarados por medio de instancias y momentos. La Institución establece y difunde los criterios de monitoreo por medio de un marco normativo y a través de documentos institucionales que establecen los lineamientos. Se sistematiza la evaluación y diagnóstico de estos indicadores por medio de la plataforma docente integrada PHOENIX, y planifica su actuar por medio de documentos de amplia difusión, como lo son el calendario académico institucional. Por otro lado, en el ámbito específico de la carrera, se definen indicadores y criterios de gestión basados en los decretos y lineamientos institucionales, los cuales son trabajados en colaboración con el comité asesor de carrera. Estos criterios se plasman y difunden mediante manuales detallados, como el Manual de funciones de la carrera de Kinesiología y flujograma de procedimientos. Además, se utilizan otros medios de comunicación, como la cuenta pública anual y los Claustros de la carrera. Con respecto a la sistematización de los procesos de evaluación de la gestión académica, se puede señalar que, de acuerdo al Decreto Exento N°190/2023 están claramente definidas las funciones y los roles para el desarrollo y evaluación de los procesos de gestión académica, dentro de los que destacan en la figura del Director de Departamento. Además, el Comité Asesor de la carrera hace un seguimiento y monitoreo de los procesos formativos y evalúa la gestión de dichos procesos regularmente por medio de los Coordinadores de Área de Formación Curricular, además cada semestre se realiza un análisis/ evaluación tanto al inicio como al término de cada semestre, por medio de los Claustros de Carrera.

**Al respecto, la Agencia responde:**

Que se acepta la respuesta de la Institución.

- ii) Cabe señalar que las políticas y mecanismos sistematizados de monitoreo y evaluación de perfil de egreso existen por lo tanto no están en proceso de generación, son institucionales y se aplican por medio de: El documento de Autorregulación para la gestión curricular ULS; El Decreto Exento N°190/2023; Cabe señalar que si bien existen los lineamientos institucionales en la gestión curricular, la carrera de Kinesiología destaca y valora el aporte y opinión del medio externo, docentes, egresados, empleadores y la comunidad en sí, en pos de las adecuaciones curriculares tanto del perfil de egreso como del plan de estudios. Si bien la carrera propone en el actual Plan de mejoras propiciar la renovación y actualización del perfil de egreso y plan de estudios, esto se plantea en el marco de la información recopilada del medio externo por parte de la carrera durante sus años de funcionamiento.

**Al respecto, la Agencia responde:**

Que se acepta la respuesta de la Institución.

- iii) La Carrera de Kinesiología se creó en el año 2012 bajo las regulaciones y directrices del documento de Autorregulación para la Gestión curricular ULS, por lo que el perfil de egreso y plan de estudios fueron elaborados de manera coordinada entre las distintas unidades involucradas acorde a los requerimientos y directrices señaladas. En relación a las adecuaciones y modificaciones del perfil de egreso y el plan de estudios, cabe señalar que la carrera ha implementado dos encuestas de percepción a los actores involucrados en los años 2019 y 2022, y en ambas oportunidades los actores han señalado encontrarse en conocimiento y de acuerdo al perfil de egreso declarado por la carrera, y la percepción de ellos señala además que se encuentran conformes con el proceso de formación y con el logro de ese perfil de egreso declarado. A pesar de ello, la carrera propone en su plan de mejoras propiciar las gestiones pertinentes para el análisis por parte de la unidad de modificaciones y/o actualizaciones del perfil de egreso y plan de estudios. Dentro de las acciones que propicien y aportan información del medio externo destacan: Los docentes y académicos del equipo de Kinesiología; Tutores de campo clínico; La interacción y participación de la carrera en asociaciones, grupos o redes.

**Al respecto, la Agencia responde:**

Que se acepta la respuesta de la Institución.

- iv) La carrera reconoce que no se encuentra formalizada la sistematización de la evaluación del impacto o contribución de las actividades de vinculación con el medio, acción que se propone en el plan de mejoras actual. Cabe señalar que la carrera cuenta con instancias que contribuyen tanto de manera interna como externa a la vinculación entre los distintos actores, dentro de ellas destaca la Práctica Profesional, la cual es un período de 36 semanas en las cuales el estudiante se encuentra inmerso en el ambiente laboral, en contacto directo con la comunidad, en un desarrollo de funciones profesionales a la par y bajo supervisión de docentes clínicos, los cuales en algunos casos también son empleadores. Se destaca también la contribución generada por medio de las prácticas tempranas, las cuales se desarrollan a partir del cuarto nivel, y las actividades de extensión realizadas por los distintos actores. Estas actividades son evaluadas por medio de rúbricas, las cuales han sido elaboradas con la finalidad de pesquisar y realizar un diagnóstico de las competencias del evaluado, dejando de lado la evaluación y/o percepción de la comunidad o de los usuarios posterior a la contribución generada por nuestros estudiantes. Las rúbricas utilizadas en las evaluaciones durante la práctica profesional son herramientas versátiles que pueden medir tanto las contribuciones internas como externas de los estudiantes. La carrera reconoce la importancia de mantener un nexo y conexión entre los distintos actores de la unidad académica, por lo cual se proponen en el plan de mejoras actual tanto aumentar la cantidad de actividades de integración, como lo son la Jornada Científica de Innovación en Kinesiología, prácticas básicas, actividades de

vinculación y extensión; como también valora la importancia de sistematizar la evaluación y análisis de la información, como también valorar la contribución tanto interna como externa de dicha actividad para futuras intervenciones.

**Al respecto, la Agencia responde:**

Que la argumentación de la Institución no entrega antecedentes suficientes para modificar el juicio de evaluación, por lo que en este caso se mantiene la debilidad indicada en el dictamen original.

5. Que, en el recurso de reposición, se exponen argumentos respecto de los siguientes juicios extraídos del Dictamen de Certificación N°855, con relación a la Dimensión II, Condiciones Mínimas de Operación:
  - i) *“...A pesar de las fortalezas señaladas en relación al personal docente, si bien fue posible comprobar la existencia de productividad científica, se requiere promover la participación de estudiantes en el área de investigación, ya sea en proyectos de investigación y/o publicaciones afines, además, los resultados son aún incipientes y se requiere fortalecer el trabajo y generación de redes de investigación interdisciplinaria entre las carreras de la salud de la propia Universidad y/o con otras instituciones de educación.”*
  - ii) *“...La Escuela dispone de la infraestructura, recursos de aprendizaje y equipamiento requeridos para el logro de los resultados esperados en los estudiantes. Además, existen mecanismos formales para el desarrollo, reposición, mantenimiento y seguridad de las instalaciones y recursos que garantizan su disposición y renovación. No obstante, es preciso revisar la pertinencia y suficiencia de los equipos y programas computacionales disponibles.*
  - iii) *“En cuanto a Participación y Bienestar Estudiantil, se pudo constatar que la Universidad considera dentro de sus lineamientos formales, actividades formativas que promueven el comportamiento ético y la responsabilidad social e individual. Sin embargo, se visualiza desconocimiento por parte de los estudiantes de sus deberes y derechos y servicios comprometidos por la Universidad, así como también desinformación y baja participación de estudiantes y egresados en las revisiones curriculares y en las propuestas de mejoras del plan de estudios.”*
6. Que, respecto de los juicios anteriores, la Universidad de La Serena solicita su revisión en base a la siguiente argumentación, indicándose seguidamente la respuesta de la Agencia:
  - i) Si bien como se señala en el Dictamen, la carrera ha realizado acciones pertinentes con el fin de generar productividad científica y participación de estudiantes en áreas

de investigación durante los años de funcionamiento, los resultados son incipientes y se requieren acciones pertinentes como posibilidad de mejora, para lo cual la carrera en el marco de una gestión de calidad, por medio del Plan de Mejoras, ha propiciado una serie de acciones que buscan tanto mejorar el área de investigación científica de la carrera y de los distintos actores de la unidad, con el fin de aumentar la productividad científica y promover la participación de los actores en grupos o redes de investigación. Dentro de esas acciones, el comité asesor de carrera ha propiciado la creación del cargo de coordinación del área de formación profesional en investigación. Además, se elaboró el Manual de Investigación de Pre grado y Disciplinar de la carrera; como también se ha propiciado la participación de los docentes y académicos de la carrera en actividades de capacitación en distintas áreas de investigación. Por otro lado, la Dirección de carrera es integrante y participante de distintas asociaciones, en las cuales se proponen y discuten instancias de investigación y/o publicaciones; por último, se encuentra en desarrollo un proyecto de ciencia abierta. Cabe señalar, que la carrera busca finalmente generar una revista de Kinesiología ULS. En lo referente al aumento de la dotación docente, la dotación docente debiera incrementarse una vez que la carrera pase a adoptar la orgánica institucional, la cual divide a la carrera en Escuela y Departamento, instancia y oportunidad de mejoras que aparece declarada en el Plan de Mejoras Actual. Cabe mencionar que la carrera desde los años 2022y 2023 comenzó a realizar las gestiones pertinentes para la división de la carrera en Escuela y Departamento, luego de esas gestiones, la carrera presentó la moción a Consejo de Facultad de Ciencias de la Universidad de La Serena, quienes aprobaron la resolución, quedando pendiente los trámites y gestión a nivel de estamentos superiores como el Consejo Académico.

**Al respecto, la Agencia responde:**

Que la argumentación de la Institución no entrega antecedentes suficientes para modificar el juicio de evaluación, por lo que en este caso se mantiene la debilidad indicada en el dictamen original.

- ii) Dentro del plan de mejoras actual de la carrera, se incluye como oportunidad de mejora la oficialización en la designación de un encargado de laboratorio de Kinesiología, quien dispondrá de un horario dedicado íntegramente a esta función. Esta medida está destinada a potenciar la administración de los recursos, implementos y equipamiento requerido para la realización de actividades académicas, y así facilitar el logro de los objetivos de aprendizaje por parte de los estudiantes. La carrera cuenta con infraestructura recientemente inaugurada, de primer nivel, con amplios laboratorios disciplinares, con un variado equipamiento requerido y acorde para el logro de los diversos resultados de aprendizaje de las asignaturas. Las instalaciones y equipamiento se encuentran en su totalidad operativos, y satisfacen las necesidades académicas de los estudiantes y docentes de Kinesiología. Durante los dos últimos períodos de implementación de los Planes de Mejoras,

la carrera se ha esmerado en implementar acciones y procedimientos formales para el desarrollo, mantenimiento, actualización y reposición de las instalaciones e implementación de los laboratorios. Estos procedimientos garantizan no solo la disponibilidad continua de los recursos, sino también su actualización y seguridad. De esta manera, se busca asegurar que los estudiantes tengan acceso a un entorno óptimo para su formación académica y práctica en el campo de la Kinesiología, promoviendo así su desarrollo integral y la excelencia en su aprendizaje.

**Al respecto, la Agencia responde:**

Que se acepta la respuesta de la Institución.

- iii) La carrera declara que desde sus inicios en el año 2013, ha propiciado por medio de distintas instancias la socialización, difusión y utilización de los servicios comprometidos por la institución, como así también respecto a los deberes y derechos de los estudiantes. Dentro de las acciones realizadas se encuentra la semana de inducción a la vida universitaria; la capacitación, difusión y acceso por medio de la plataforma integrada PHOENIX a los reglamentos de régimen de estudios, declaración de deberes y derechos de los estudiantes y a una serie de unidades y actividades de apoyo al estudiante. Si bien como se menciona anteriormente, estas acciones se llevan implementando desde los inicios de la carrera, esto ha llevado a que las metodologías empleadas se vayan adaptando de acuerdo a los tiempos y aptitudes de las distintas cohortes, dentro de lo que se destaca la digitalización de la mayoría de la información entregada, en desmedro del papel.

**Al respecto, la Agencia responde:**

Que se acepta la respuesta de la Institución.

- 7. Que, en el recurso de reposición, se exponen argumentos respecto de los siguientes juicios extraídos en el Dictamen de Certificación N°855, con relación a la Dimensión III, Resultados y Capacidad de Autorregulación;
  - i) *“...La Carrera tiene implementado actividades remediales para la incorporación de los estudiantes a la educación universitaria contando con instancias destinadas a diagnosticar las condiciones de ingreso de los estudiantes y ofreciendo actividades de nivelación en caso de ser necesario. Junto a ello, se constata que a nivel institucional existe una Oficina de Seguimiento de Egresados. No obstante, el Programa no gestiona acciones tendientes al mejoramiento en situaciones relacionadas con asignaturas críticas.”*

8. Que, respecto de los juicios anteriores, la Universidad de La Serena solicita su revisión en base a la siguiente argumentación, indicándose seguidamente la respuesta de la Agencia:

- i) En primer lugar, se solicita modificar la Oficina que se indica en el Dictamen, ya que corresponde a la Oficina de Acompañamiento y Monitoreo Estudiantil que es la responsable de la nivelación y no la Oficina de Seguimiento de Egresados.

A nivel institucional se realiza la gestión e incorporación de instancias de nivelación, acompañamiento, tutorías y remediales de acuerdo a los casos que corresponda a estudiantes ingresantes de primer año, a través de la Oficina de Acompañamiento y Monitoreo Estudiantil OAME, oficina dependiente de la Vicerrectoría Académica que tiene como función principal desarrollar, implementar, fortalecer e institucionalizar las estrategias de acceso y de acompañamiento académico y psicosocial/ psicoeducativo para contribuir a la inducción, trayectoria formativa y graduación/ titulación oportuna de los/as estudiantes de la Universidad de La Serena provenientes de contextos diversos. Por otra parte, Vicerrectoría Académica, a partir del año 2023, se ha hecho parte de la implementación de programas remediales, generados para asignaturas críticas de las diversas carreras, denominado sistema TAI (Temporada Académica Intensiva), el cual propicia generar nuevas instancias de nivelación y favorecer la titulación oportuna, y establece los criterios de ingreso para los programas y asignaturas seleccionadas. Por otro parte, la carrera cuenta con criterios e indicadores de seguimiento del rendimiento y avance curricular de sus estudiantes, dentro de los que se destacan rendimiento académico, asistencia a actividades académicas, avance curricular, tasas de titulación oportuna, tasas de reprobación por asignatura, asistencia del estudiante a actividades realizadas por la OAME y DGAE, entre otras. Estos indicadores son evaluados y canalizados por medio de la plataforma docente integrada (PHOENIX) y coordinados por medio tanto de Dirección de Carrera, de los coordinadores de área de formación curricular y los docentes de asignatura. Lo que permite a la carrera monitorear, evaluar, diagnosticar, programar e implementar acciones y adecuaciones curriculares en asignaturas en caso de ser necesarias.

**Al respecto, la Agencia responde:**

Que se acepta la respuesta de la Institución.

**RESUELVE:**

A partir del análisis de los argumentos presentados por la Universidad de La Serena en su recurso de reposición, pertinentes a las observaciones señaladas en el Dictamen de

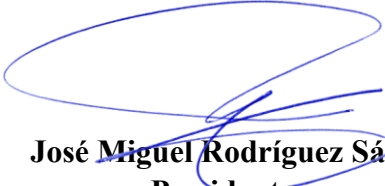



Certificación N°855, la Agencia considera que se proporcionan antecedentes y evidencias suficientes para eliminar y/o modificar algunos de los juicios evaluativos indicados en el citado dictamen:

**SE DICTAMINA:**

A partir del análisis de la argumentación presentada por la Institución y de la modificación de los juicios evaluativos precedentemente indicados, la Agencia **acoge el recurso de reposición presentado por la Carrera de Kinesiología de la Universidad de La Serena, aumentando el plazo de certificación a cinco (5) años, con vigencia desde el 03 de abril de 2024 y hasta el 03 de abril de 2029.**

Para garantizar la continuidad de su certificación, la Carrera de Kinesiología deberá entregar a la Agencia todos los antecedentes de su nueva autoevaluación al menos ciento veinte (120) días antes del vencimiento de su actual certificación/acreditación, establecido en este dictamen.

  
**José Miguel Rodríguez Sáez**  
**Presidente**  
**AcreditAcción**



ACREDITACION  
DIRECCION  
EJECUTIVA  
AGENCIA ACREDITADORA

  
**Carolina Beiza Espinoza**  
**Coordinadora Académica**  
**AcreditAcción**



ACREDITACION  
COORDINADORA  
ACADEMICA  
AGENCIA ACREDITADORA